



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 016-2023-MDI/CM.

Mazuko, 08 de agosto de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 19-2023-CMDI-SO, celebrada el día 08 de agosto de 2023, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE INAMBARÍ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nro. 27972, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Oficio Nro. 0420-2023-JUS/DGJLR-DPJFPJ, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, pone en conocimiento que la Municipalidad Distrital de Inambari mediante solicitud de Acreditación para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, ha cumplido con los requisitos exigidos procediendo la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Acreditar a la Municipalidad Distrital de Inambari, Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios para tramitar Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Otorgando el certificado que nos acredita, bajo el registro nro. 248, así mismo adjunta la Resolución Directoral nro. 165-2023-JUS/DGJLR. Que resuelve acreditar a la Municipalidad Distrital de Inambari, para tramitar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, estando a la acreditación aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 165-2023-JUS/DGJLR, para el trámite del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Distrital de Inambari, por la Dirección General de Justicia y Cultos – Dirección de Promoción de Justicia, para llevar a efecto el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley Nro. 29227 y su Reglamento aprobado por D. S. Nro. 009-2008-JUS, mediante la Acreditación y Renovación de acreditación, conforme Decreto Supremo Nro. 017-2020-JUS dispone también que las municipalidades que antes de la fecha de entrada en vigor de la norma empezaron el trámite para la certificación que las habilite para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior serán evaluadas de conformidad con los criterios vigentes a la fecha de inicio de su gestión. Además, deroga la Resolución Directoral Nro. 185-2013-JUS/DGJC que aprobó la Directiva Nro. 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de las Municipalidades que efectuaron el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. La municipalidad debe premunirse de instrumentos de gestión que permita realizar el trámite del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. Esto es la Ordenanza que apruebe el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, así como incorporar la tasa por derecho de trámite, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Inambari, conforme a lo establecido por el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley Nro. 27444 - Ley del general de Procedimiento Administrativo;





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, la Ley Nro. 29227, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo Nro. 017-2020-JUS, aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



Que, el artículo 40, de la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla las ORDENANZAS, prescribiendo... "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";



Que, el artículo 39, de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 38, de Ley Orgánica de Municipalidades, Dispone que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";



Que, mediante Informe Nro. 65- 2023 AL-MDI-VLAP, la asesora legal, emitió opinión de iniciar con el procedimiento de aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE INAMBARI", alcanzando la propuesta del PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE INAMBARI; al haber sido la municipalidad, acreditada mediante Resolución Directoral Nro. 165-2023-JUS/DGJLR, por la Dirección General de Justicia y Cultos – Dirección de Promoción de Justicia. Así también pone de conocimiento que la ordenanza propuesta, contempla la Incorporación del Procedimiento y la tasa por derecho de trámite, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Inambari, en atención a lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley Nro. 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo.

Por cuanto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 en estricta concordancia con el artículo 40 de la Ley nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal del Distrito de Inambari con el voto UNANIME, emite la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE INAMBARI.

**ARTÍCULO 01: OBJETO**, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, en la Municipalidad Distrital de Inambari, así como establecer los pagos por su derecho de trámite, en concordancia con la Ley Nro. 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS y modificado por Decreto Supremo Nro. 017-2020-JUS.

**ARTÍCULO 02: SUJETO PASIVO**, tienen la condición de sujeto pasivo, las personas naturales que después de transcurridos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión, mediante la Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Inambari.



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**ARTICULO 03: CONDICION DE ADMINISTRADO**, la condición de administrado se configura con la presentación de la solicitud para llevarse a cabo el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la mesa de partes de tramite documentario y que luego se deriva a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Inambari.

**ARTÍCULO 04: COMPETENCIA**, el alcalde distrital de la municipalidad acreditada, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley. Entiéndase por domicilio conyugal el último domicilio que compartieron los cónyuges, señalado en declaración jurada suscrita por ambos. La solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 05: PATROCINIO LEGAL DE LOS CÓNYUGES SOLICITANTES**, la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior seguidos en la municipalidad, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de contar con la firma de abogado de su elección.

## **ARTÍCULO 06: DE LOS REQUISITOS ESENCIALES:**

### **Requisitos Específicos:**

- No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a Ley Nro. 26872 y su reglamento, respecto de los regímenes del ejercicio de patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y,
- Carecer de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales, o si los hubiera contar con la escritura pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial.

## **ARTÍCULO 07: REQUISITOS DE LA SOLICITUD:**

### **Requisitos Generales:**

- Por escrito, que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, dirigida al alcalde Distrital de Inambari. Señalando nombre, documento de identidad, ultimo domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges.  
En la solicitud debe constar, la indicación, si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman, su huella digital o graffia, de ser el caso.  
Los solicitantes deberán consignar de forma clara y expresa el medio y lugar donde se les notificara, pudiendo señalar, Nro. de teléfono, WhatsApp, correo electrónico y dirección de su domicilio real, adjuntando croquis.
- Copia simple y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
- Acta o copia certificada de la partida de matrimonio expedida dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



- d) Declaración jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges. De ser el caso de forma indistinta por cada uno.
- e) Recibo de pago de la tasa por derecho de trámite del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

## 7.1. Requisitos relacionados con los hijos:

### En caso de no tener hijos mayores o menores con incapacidad:

- a) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

### En caso de tener hijos menores:

- a) Adjuntar copia certificada de la partida de nacimiento de los hijos, expedida dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Adjuntar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores.

### En caso de tener hijos mayores con incapacidad:

- a) Adjuntar copia certificada del acta o de partida de nacimiento, expedida dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
- b) Adjuntar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.
- c) Adjuntar copia certificada de la sentencia judicial firme que declara la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador.

## 7.2. Requisitos relacionados con el Patrimonio:

### En el caso no hubiere bienes:

- a) Declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, declarando carecer de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales.

### En caso se haya optado por el régimen de separación de bienes patrimoniales:

- a) El testimonio de la escritura pública inscrita en los registros públicos: En el supuesto de que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes, o se haya liquidado el régimen patrimonial:
- b) Se adjuntará la escritura pública de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, inscrita en Registros Públicos.

**ARTÍCULO 08: PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**ARTÍCULO 09: PATROCINIO LEGAL DE LOS CÓNYUGES SOLICITANTES**, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, la solicitud referida en el párrafo que antecede se sujetará a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 10: INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior regulado por la Ley intervienen el alcalde, el notario, los cónyuges y/o sus apoderados y los abogados a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley. Intervendrán, asimismo, el o los abogados que, de ser el caso y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento, hayan designado los cónyuges solicitantes para su patrocinio legal.

**ARTICULO 11: PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACION CONVENCIONAL**, La solicitud se dirigirá al alcalde quien, verificará el cumplimiento de los requisitos en el plazo de 5 días de presentada aquella, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 10 de la presente ordenanza y los artículos 5 y 6 de la ley Nro. 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nro. 009- 2008-JUS, modificado por Decreto Supremo Nro. 017-2020-JUS; luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fijara fecha, convocara a realizarse la audiencia única prevista en el artículo 6 del mismo dispositivo legal. De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los requisitos exigidos no continuarán el procedimiento.

**ARTICULO 12: LEGALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD**, el cumplimiento de los requisitos, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad. a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**ARTICULO 13: AUDIENCIA**, en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. Concordante con el D.S. Nro. 009-2008-JUS, artículo 10 (procedimiento). Lo que deberá constar en acta suscrita por los intervinientes, para luego el alcalde, declarar la separación convencional por Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de 05 días. De no ratificarse en dicha voluntad, se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta.

En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas el alcalde, convoca a una nueva audiencia en un plazo no mayor 15 días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges declara concluido el procedimiento. Concordante con el D.S. Nro. 009-2008-JUS, artículo 12 (audiencia).

En el caso de nueva audiencia la resolución de alcaldía que declara la separación convencional, se expedirá en el plazo de quince 15 días.

**ARTICULO 14: REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL DIVORCIO ULTERIOR**, transcurrido 2 meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges, puede solicitar ante el alcalde





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



la disolución del vínculo matrimonial dicha solicitud será expedida en un plazo no mayor de 05 días, declarando la Disolución del Vínculo Matrimonial, disponiendo las anotaciones e inscripciones correspondientes. Debiéndose presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Disolución del vínculo matrimonial, dirigido al Alcalde Distrital de Inambari, señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no pueda firmar, es ciego, o adolece de alguna discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o graña de ser el caso.
- b) Copia de la Resolución de Alcaldía, que declaro la separación convencional.



**ARTICULO 15: DE LOS PLAZOS Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS**, establézcase los siguientes plazos del procedimiento:

1. Presentada la solicitud ante el Alcalde, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, de la Ley Nro. 29227, se requerirá, el visto bueno del área legal respectiva o el abogado de la municipalidad, dentro del plazo de 5 días hábiles. De no reunir los requisitos exigidos se dará por concluido.
2. Aprobada la solicitud se fijará fecha y se convocará a audiencia única en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
3. De no verificarse la ratificación, o la asistencia de uno de los cónyuges o ambos, se convocará a nueva audiencia en un plazo no mayor de (15) días hábiles. De ser el caso que no asistan a (2) audiencias se dará por concluido el procedimiento
4. Una vez realizada la audiencia, se emitirá la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, en el plazo de 5 días.
5. Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, cualquiera de las partes puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial. dicha solicitud se resuelve en un plazo no mayor de quince 05 días hábiles.

**ARTÍCULO 16: CARÁCTER DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley.

**ARTÍCULO 17: PODER POR ESCRITURA PÚBLICA CON FACULTADES ESPECÍFICAS**, Los cónyuges podrán otorgar Poder por Escritura Pública con facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades, el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

**ARTICULO 18: AREA ENCARGADA DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Nro. 29227, se dispone que la tramitación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, este a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inambari, salvo en la expedición de Resoluciones que ponen fin a cada etapa



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



del procedimiento, las que son de competencia del alcalde. Así mismo se dispone que el diligenciamiento de las notificaciones que fueran necesarias, estarán a cargo de Secretaria General de la Municipalidad.



**ARTICULO 19: REGIMEN DE ACREDITACION**, el Ministerio de Justicia emitirá el certificado de acreditación a las municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el reglamento, el cual constituye requisito previo. El certificado de acreditación tiene vigencia de 05 años. Concordante con el D.S. Nro. 009-2008-JUS, artículo 16.4 (régimen de acreditación de las Municipalidades).



**ARTICULO 20: RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS**, los funcionarios vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente ordenanza, resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley Nro. 29227 y su Reglamento. Precisando que su retardo origina responsabilidad administrativa contemplada en el T.U.O de la Ley Nro. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y disciplinaria (procedimiento Administrativo Disciplinario), establecida en la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTICULO 21: DEL MOF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, SON FUNCIONES ESPECIFICAS Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:**



**LITERAL B: SON FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

- 34) Emitir Resoluciones de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo dispone la Ley Nro. 29227 y el D. S. Nro. 009—2008-JUS.
- 35) Aprobar las directivas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, así como modificar el Manual de Organización y Funciones – MOF a efectos de adecuar las atribuciones de las áreas involucradas en la tramitación del procedimiento objeto de la ordenanza.
- 36) Disponer la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía, que declara la Disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), ante los Registros Civiles correspondientes o ante el RENIEC, y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO 22: DEL MOF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ASESOR JURÍDICO:**

**LITERAL B.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ASESOR JURIDICO.**

- 13) Calificar las solicitudes relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, a que se refiere el artículo 6 de la Ley Nro. 29227, así como suscribir las citaciones a audiencia única.
- 14) Coordinar con la oficina de secretaria general las notificaciones y citaciones para la realización de audiencias u otras relacionadas al procedimiento.
- 15) Tener a su cargo la realización de la audiencia única sobre separación convencional, suscribir el acta que se genere de la audiencia única, proyectar y visar la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional, así como aquella que declara la disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior).





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



16) Brindar orientación jurídica en asuntos de familia relacionados al trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

## **ARTICULO 23: DEL MOF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:**

### **LITERAL B.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO GENERAL:**

23) Tramitar las notificaciones o citaciones que solicite la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados al procedimiento, dentro de los plazos establecidos.

24) Tramitar la expedición y notificación de las Resoluciones de alcaldía dentro del plazo establecido, en el presente reglamento.

25) Coordinar con la Unidad de Registro Civil, RENIEC, SUNARP, todo lo relacionado a la anotación y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que dispone la disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior).

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Incorporar, en el Texto Único de procedimientos administrativo, TUPA de la Municipalidad Distrital de Inambari, EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

**SEGUNDA.** - Incorporar en el MOF, las funciones del alcalde, funcionario y servidor público contemplados en los artículos 21, 22, y 23 de la presente ordenanza.

**TERCERA.** - Incorporar la tasa por tramite de la suma de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), por solicitud de separación convencional, y la suma de S/. 750.00 00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) por la solicitud de Divorcio Ulterior.

**CUARTA.** - Facultar, al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**QUINTA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en la página web de la municipalidad.

**SEXTA.** - Encargar, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Asesoría Jurídica, Registro Civil, Oficina de Relaciones Publicas - Imagen Institucional y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la ratificación, difusión y ejecución de la presente ordenanza.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

C.c.  
JJTF/alcalde  
CACE/SG  
Interesado  
Gerencia  
Archivo

Municipalidad Distrital **INAMBARÍ**  
  
Abg. Juan Jesus Tovar Fanola  
DNI N° 45559548  
ALCALDE